



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 27 de Agosto de 2024

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

La solicitud remitida mediante Hoja de Envío N° 000018-2024/GGR-GRA-SGRH-JTV, de fecha 22 de agosto de 2024, sobre licencia sin goce de haber por motivos personales, motivado por la servidora **TORRES VARAS JEANETTE FANNY**, y;

CONSIDERANDOS:

Qué; mediante Solicitud de visto, la Sra. **TORRES VARAS JEANETTE FANNY**, solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales, por un periodo de noventa (90) días desde el día jueves 23 de agosto del presente año, la cual cuenta con la autorización de su jefe inmediato,

Qué; conforme a la información correspondiente, a la Sra. **TORRES VARAS JEANETTE FANNY**, ostenta la condición de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057,

Que; el Decreto Legislativo N° 1057 Art. 6°, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), establece en el numeral *g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*, como lo tipificado en el decreto legislativo N° 276 – Ley de Base de la carrera Administrativa y su reglamento el D.S. N° 005-90-PCM.

Qué; el artículo 109 del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, prescribe “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente”;

Qué; el artículo 110 del reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando el artículo 115 que la misma podría ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones expuestas por la servidora antes mencionada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el manual normativo de personal N° 003-93- DNP “Licencias y Permisos de Personal “, el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las licencias y permisos que se





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

encuentran reguladas en él, Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento disponiendo en el numeral 1.2.7. que la licencia por asuntos particulares: “Se otorga al servidor o funcionario que cuente con de un de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses”; tal y como lo señala el artículo 115° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo a los considerandos anteriormente descritos, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber, por el periodo de noventa (90) días a partir del día 23 de agosto al 20 de noviembre de 2024 solicitado por la Sra. **TORRES VARAS JEANETTE FANNY**, servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, servidora que viene realizando funciones en la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad;

En uso de la delegación de funciones de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB. DE fecha 04 de mayo de 2022 concordante con el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de Atribuciones entre otros del Sistema de personal artículo 1° inciso a). autoriza el otorgamiento de Licencias como atribuciones del sistema personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia Sin Goce de Remuneraciones a favor de la Sra. **TORRES VARAS JEANETTE FANNY**, servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, servidora de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional la Libertad; por noventa (90) días, **a partir del día 23 de agosto al 20 de setiembre de 2024** en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la administrada **TORRES VARAS JEANETTE FANNY** y a los órganos correspondientes del gobierno regional la libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

